

e) eliminación.

Según el artículo 25 de la citada ley, para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario, ...

El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, en el capítulo relativo a los residuos domésticos y comerciales incluye un conjunto de medidas que configuran la estrategia de reducción de vertido de residuos biodegradables, para conseguir cumplir el objetivo marcado de reducción de 2016. Detalla el conjunto de acciones para alcanzar los objetivos de reciclado para cada material, entre las cuales están, la de reforzar la recogida separada y el tratamiento de los materiales obtenidos en instalaciones específicas; y acciones de formación y sensibilización.

Igualmente, el Plan Integrado de Residuos de Melilla (PIGREMEL) 2017-2022, establece que los esfuerzos tienen que incidir fundamentalmente, por el lado de la gestión de residuos mejorar los sistemas actuales de recogida separada de materiales reciclables domésticos y comerciales (papel, plástico, metales, vidrio, textiles, aceite vegetal, voluminosos, etc.), y reforzar igualmente la labor de los puntos limpios municipales y de otros lugares de recogida autorizados. También se debe incidir en la mejora de la eficiencia de las plantas de tratamiento de residuos domésticos. Especialmente se debe avanzar en la implantación generalizada del modelo de recogida de residuos municipales en cinco fracciones principales, mediante la introducción gradual de la recogida separada de la materia orgánica o biorresiduos junto a las ya existentes: vidrio, papel y cartón, envases ligeros, y fracción resto.

La Ciudad Autónoma de Melilla consciente de la importancia de esta materia, así como de las limitaciones que en muchas ocasiones tiene la implementación de ciertas medidas y mejoras para la administración local, establece una serie de líneas de ayudas, tendente a facilitar una recogida separada de residuos, que facilite la prevención, la preparación para la recuperación y el reciclado de los mismos. Estas ayudas, además, están destinadas a su licitación pública por parte de las entidades beneficiarias, garantizando la pública concurrencia, con el fin de fomentar el empleo a través de empresas locales.

En este sentido, la Ciudad Autónoma de Melilla y, en concreto, la Consejería de Medio ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

El establecimiento de las ayudas que contempla estas bases contribuye al objetivo fundamental de favorecer el bienestar general y dinamizar procesos de economía circular que pueden crear actividad y empleo. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Ciudad Autónoma de Melilla ante el reto demográfico y territorial.

INDICE

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Beneficiarios.
- Artículo 3.- Líneas de ayudas y actuaciones subvencionables.
- Artículo 4.- Importe disponible para las ayudas.
- Artículo 5.- Financiación Máxima.
- Artículo 6.- Compatibilidad de la financiación.
- Artículo 7.- Plazo de Ejecución de los proyectos.
- Artículo 8.- Justificación y verificación del proyecto.
- Artículo 9.- Gastos no subvencionables.
- Artículo 10.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- Artículo 11.- Procedimiento de concesión.
- Artículo 12.- Criterios de Valoración.
- Artículo 13.- Presentación de la solicitud, documento y plazos.
- Artículo 14.- Subsanción de la solicitud.
- Artículo 15.- Tramitación del procedimiento.
- Artículo 16.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.
- Artículo 17.- Contenido mínimo de los proyectos.
- Artículo 18.- Propuesta de Resolución.
- Artículo 19.- Forma de hacer efectiva la subvención.
- Artículo 20.- Obligaciones del Beneficiario.
- Artículo 21.- Inspecciones y otros actos de comprobación.
- Artículo 22.- Reintegro de la subvención.
- Artículo 23.- Procedimiento de reintegro.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones públicas para financiar las actuaciones previstas en el "Plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos" financiada con fondos provenientes del "Plan de Recuperación, Transferencia y Resiliencia de la Unión Europea, destinadas a las entidades jurídicas públicas y privadas para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla y aprobar su convocatoria.

Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los biorresiduos en Melilla y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.